



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2023.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Objeto. Se modifica el artículo 9º de la Ley 6278 (texto consolidado por Ley 6588), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9º. - DIRECTORIO - El Directorio es el órgano de Gobierno del VBA, y su Presidente será designado y removido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El Directorio estará integrado por:

Un (1) Presidente, que será el Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires;

Un (1) representante del sector público, que será la máxima autoridad de quien dependa el Área de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Dos (2) representantes del sector público, designados por el Jefe de Gobierno; y;

Un (1) representante por cada una de las siguientes cuatro (4) cámaras empresariales con directa vinculación con el turismo en la Ciudad. A saber:

- a) Filial Ciudad de Buenos Aires de la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina (AHT);
- b) Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés de Buenos Aires (AHRCC);
- c) Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires (AVIABUE); y,
- d) Buenos Aires Convention and Visitor Bureau (BAC&VB).”

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6695

ES COPIA